

Copia del memorial Segundo que en nombre
 de la St. N. M. Provincia de Manila dio
 Joseph Ganusio de Dumalaue y Parola del
 Comisario al Rey nro señor, respecto escuayse
 el secretario Juan Luncos, no se ynsentase
 el Capitulo 34 del título de los fueros de la St. N.
 M. Provincia del purpurca que es en el que
 se da la extensión de los Alcaldes de Herman
 a los ordinarios de su territorio para que apre
 bension conozcan en los cinco Casos de Herman

Señor.

La St. N. M. Provincia de Manila
 puesta á los 2. de St. M. dice que en
 Consideracion á su zelo y amor á la
 acreditados en repetidas ocasiones
 de su Servicio, se sirvió concederla
 por su Real orden de 11 de Abril de
 este año de 1710 para que su Dipu
 tado General, y Alcaldes de las Seaman
 dades y Ordinarios que la componen
 en los Casos de Hermandad puedan
 poner en execucion las sentencias
 que se diéren en ellos, y se oficiéren en
 esta Provincia sin el recurso de la
 apelacion ala Chancilleria, ni á otro
 Tribunal, segun y como, y en la misma



forma y amplitud que esta Concedido
ala Provincia de Guipurcoa mandando
Insertar en dho Privilegio los Capitu-
los 1 y 8. de sus ordenanzas. Respecto del
que la Realmente de M^{te}. asido la Real
Conceder ala Provincia de Maana el
mismo Privilegio que ala de Guipurcoa
por loque m^{ra} a casos de hermandad;
y esta ampliacion queda restringida con
Insertar solo los Capítulos 1 y 8. pues
demas de ellos tiene Guipurcoa el Cap-
itulo 31 del titulo 3. en declaracion y am-
pliacion de los dos antecedentes, sin el qual
se hallarian embarazos diarios en loque
se le tiene Concedido; y p^{er} tanto
Duplica a M^{te}. Realva mandan que en el
privilegio que la esta mandado despa-
char, se inserte demas de los dos Cap-
1 y 8. el 31 del dicho 3. en que m^{ra}
may de la piedad de M^{te}.

Al este Memorial se dio decreto que con-
sultase al señor Conde de la S^{ra}cella quien
Consulto como se pedia no solo diciendo segun
sextase el Capitulo 31 sino todos los que pa-
reciese al Cavallero Comarero de la Provincia
de Maana en el Privilegio; Haviendo visto
de M^{te}. la Consulta por nueva Representa^{cion}.

21

Que tubo del Consejo y Camara de Castilla, no
solo para este punto, sino para lo principal
de la Concesion del Públeano, Volvio a mandar
se Volviese a consultar con su Confesor, quien apro-
vo la Consulta de los señores Conde de la Estrella y todos
Codemas Concedidos por S. M. y S. M. Combrino en todo
y mando por Especial Decreto se publicase en la Ca-
mara; y se publico, y se mandaron dar los despa-
chos en toda forma a don Joseph Francisco de Lu-
malague quien los entrego por mano de su Padre
don Francisco Antonio de Lumalague Laca de las
Peras Cavallero del Orden de Alcántara, sobre-
stubo en el oficio de Proi General y Comisario
de Ind y Negocios, a la D. nou. en la Junta parti-
cular del dia 12 de Sep^r de 1708.